

¿Cómo prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género en las Universidades?

POR VANESA VÁZQUEZ LABA, MARIANA PALUMBO Y CARLA FERNÁNDEZ

Vanesa Vázquez Loba. Socióloga y doctora en Ciencias Sociales por la Universidad de Buenos Aires. Investigadora Adjunta del CONICET. Docente del IDAES-UNSAM. Directora del Programa contra la Violencia de Género de la UNSAM. Dirige proyectos de investigación sobre sexualidades y violencia de género.

Mariana Palumbo. Socióloga y está cursando el Doctorado en Ciencias Sociales por la Universidad de Buenos Aires. Becaria doctoral del CONICET. Es miembro del Programa contra la Violencia de Género de la UNSAM.

Carla Fernández. Estudió Filosofía en la Universidad Nacional de San Martín. Actualmente estudia Gestión y Control de Políticas Públicas en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO). Coordina el Programa contra la Violencia de Género de la UNSAM.

En el año 2009, el Estado argentino promulgó la Ley 26486 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Esta ley condensa una lucha de los feminismos locales en la puja por una mayor igualdad entre los géneros y una mejor convivencia de la sociedad toda. Cuatro años más tarde, a raíz de un doble femicidio de una estudiante y su madre, la Universidad Nacional de San Martín resuelve crear un espacio de investigación, formación, sensibilización y atención, asumiendo un compromiso institucional en la lucha por garantizar a la comunidad universitaria una vida libre de violencias. Desde entonces, el Programa Contra la Violencia de Género (en adelante, PcVG) atiende, asesora, deriva e interviene en casos de violencia de género tanto de la propia Universidad como provenientes de la comunidad del Partido de General San Martín y zonas aledañas.

La creación de un Programa de intervención en el marco de una institución educativa supuso un desafío en varios sentidos: en primer lugar, en lo referido a los límites e incumbencias de la Universidad en tratamiento de casos. En segundo lugar, porque al atender vínculos que se dan en el seno de la comunidad universitaria, aparece la exigencia de incorporar a la problemática al "agresor", lo cual es poco frecuente ya que la mayoría de espacios de atención y de bibliografía sobre la violencia se centran en las mujeres víctimas. Esto supuso pensar esquemas que pongan en marcha medidas protectivas hacia quien padece la situación de violencia, que no vayan en detrimento de otros derechos que debemos igualmente garantizar (como el derecho a la educación, en el caso de los estudiantes, o los derechos laborales, en el caso de los trabajadores). A raíz de ello, el paradigma de la violencia de género del cual partía-



► mos se tornó, con el tiempo, insuficiente para dar cuenta de las manifestaciones de la violencia que observábamos en los casos dentro de la Universidad, fundamentalmente, ya que no contemplaban el rol de las mujeres ni su participación más allá de su ejercicio de resistencia. Aparece entonces el tercer desafío: la búsqueda de marcos teóricos alternativos que brinden herramientas conceptuales para abordar la violencia desde una perspectiva que tome en consideración la interacción.

El presente artículo tiene como objetivo abrir el debate acerca del tratamiento de la violencia de género dentro de las instituciones educativas de nivel superior, tomando como caso modelo la experiencia desarrollada durante dos años y medio del Programa contra la Violencia de Género de la Universidad Nacional de San Martín. Se presentan y problematizarán las perspectivas teóricas hegemónicas en el tratamiento de la violencia de género con el fin de esbozar alternativas al punitivismo y la judicialización de las relaciones interpersonales dentro de los espacios educativos. En el segundo y tercer apartado, a la luz de un abordaje no victimizante, se presentan datos generados a partir del PcVG y se describe el tratamiento de los casos que se dan en la comunidad. Por último, proponemos unas reflexiones finales que plantean un horizonte de trabajo en red con otras Universidades, a partir de los desafíos en común.

HACIA UN NUEVO MARCO TEÓRICO EN LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Los principales desarrollos teóricos en la Argentina sobre la violencia contra las mujeres analizan al fenómeno desde perspectivas que tienden a considerar que son los varones quienes perpetran mayoritariamente este tipo de violencia y a las mujeres, aunque con resistencias, como receptoras de la violencia (Femenías, 2009; Velázquez, 2006).

Estas lecturas de la violencia contra las mujeres, denominada por sus autoras como *violencia de género*¹, incluye "todos los actos mediante los cuales se discrimina, ignora, somete y subordina a las mujeres en los diferentes aspectos de su existencia. Es todo ataque material y simbólico que afecta su libertad, dignidad, seguridad, intimidad e integridad moral y/o física" (Velázquez, 2006: 29), considerando que existe una dicotomía entre varón agresor y mujer agredida. De esta manera, invisibilizan a las mujeres como agentes activos en la construcción de las interacciones violentas, reconociendo niveles de agencia como generadoras de resistencias a la violencia, pero no dentro de la interacción. Para nuestro punto de vista esto coloca a la mujer en un lugar de *víctima*.

Estos enfoques nos parecen problemáticos en tanto que no visualizan las dinámicas y las agencias dentro de

EN LAS ESCENAS DE PELEAS EN VÍNCULOS DE PAREJA, EN LAS CUALES HAY DOS SUJETOS INTERACTUANDO, HAY SENTIDOS Y MOTIVACIONES VIOLENTAS QUE GENERAN EROTISMO EN LA PAREJA Y LES PERMITE REAFIRMAR SUS REPRESENTACIONES SOBRE EL AMOR ROMÁNTICO.

OTRO PUNTO DE VACANCIA QUE ENCONTRAMOS EN LOS ESTUDIOS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO ES LA VIOLENCIA EN LAS RELACIONES NO HETEROSEXUALES Y EN LAS VIOLENCIAS QUE EJERCEN LAS MUJERES HACIA OTRAS MUJERES.

los vínculos violentos y dejan por fuera, en el caso de las relaciones de pareja y expareja, el papel que juega el amor romántico.

Con el fin de problematizar estas dimensiones nos basamos en las perspectivas teóricas de Raquel Osborne (2008, 2009) y Filomena Gregori (1993, 2003). Estas autoras sin negar ni justificar la violencia que ejercen varones hacia mujeres y reconociendo que existen violencias que afectan a las mujeres en su especificidad, colocan su foco de análisis en las interacciones y entienden que hay ciertas violencias ejercidas por mujeres hacia otras mujeres o hacia varones, como por ejemplo la psicológica o el control de las redes sociales frecuentadas por la otra persona, que son un avasallamiento a la individualidad del otro sujeto.

En las escenas de peleas en vínculos de pareja, en las cuales hay dos sujetos interactuando, hay sentidos y motivaciones violentas que generan *erotismo* en la pareja y les permite reafirmar sus representaciones sobre el amor romántico. En las escenas de discusión, por ejemplo por celos, aparece una tensión entre placer y agresión. El momento de la agresión allana el camino para el surgimiento de un nuevo momento, el del placer, la reconciliación, es decir, un pasaje de estado de divergencia a otro de convergencia (Gregori, 1993). Las escenas de celos en las parejas se deben al miedo que provoca la posibilidad de que se quiebre el postulado de la fidelidad, propio del amor romántico. A partir de estas escenas los miembros de una pareja "midan" cuán importante es uno para el otro y en la reconciliación reafirman su lugar de privilegio dentro de la vida del sujeto amado.

Las teorías donde prima una lectura punitiva de la violencia contra las mujeres, entendidas estas últimas como víctimas pasivas sin agencia, invisibilizan, por un lado, que en esas discusiones las parejas intentan entrar en un estado de *fusión, comunicación* (Bataille, 2010); y, por el otro, las diferentes motivaciones que existen, den-

tro de las cuales Gregori (1993) enumera, entre otras, disposiciones conflictivas de papeles cuyos desempeños esperados no son cumplidos, tanto por mujeres como varones, y juegos eróticos. A estas motivaciones agregamos aquellas vinculadas al amor romántico, a saber, la falta de reciprocidad de expectativas dentro del vínculo o de entrega "total".

Por último, otro punto de vacancia que encontramos en los estudios de la violencia de género es la violencia en las relaciones no heterosexuales y en las violencias que ejercen las mujeres hacia otras mujeres. Esta invisibilización, dentro de los estudios sobre la violencia, de las mujeres como agentes perpetradores de violencia en sus distintos vínculos nos lleva a reflexionar sobre cómo subyace una visión de las mismas cercanas a la inocencia, a la sumisión y a la bondad. Sin negar con esto que la violencia en los vínculos interpersonales genera efectos más negativos en las mujeres, dado que por ejemplo vivencian situaciones de violencia física, nos interesa problematizar las violencias que ellas ejercen en sus vínculos.

La experiencia que vamos consolidando a partir de la intervención directa en los casos, tanto externos como internos, nos obliga a trabajar desde el marco teórico relacional de la violencia de género, reconociendo la complejidad del fenómeno, lo que significa trabajar con la agencia de las mujeres como, así también, entendiendo las diferentes masculinidades que se despliegan en los espacios educativos universitarios.

POLÍTICAS DE GÉNERO EN LAS UUNN: PROTOCOLOS DE INTERVENCIÓN ACERCA DE LOS LÍMITES Y ALCANCES DE LA UNIVERSIDAD ANTE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

El PcVG se crea por voluntad del rector de la Universidad de San Martín (UNSAM), Carlos Ruta, como respuesta institucional a un doble femicidio de una joven estudiante y su madre. La creación de este Programa representa por una parte, la explicitación de que (aunque hoy resulte una obviedad) las situaciones de violencia de género no se presentan únicamente "fuera" de la Universidad, sino que se trata de una compleja problemática social que puede manifestarse en todos los ámbitos en que acontezcan relaciones interpersonales, lo cual tiene consecuencias directas en la vida académica, profesional o laboral que se desarrolla en el seno de la comunidad universitaria y por cuyo cuidado es nuestra responsabilidad velar; y por otra, un llamado a traducir en políticas institucionales la lucha por la erradicación de la violencia en todas sus formas.

El diseño de un Programa que además de llevar a cabo líneas de investigación y formación (funciones que tradicionalmente atañen a las Universidades) se dedi-

► que a la atención de casos de violencia, constituyó un desafío ya que no se contaba con antecedentes de referencia dentro del Sistema Universitario Nacional. Esto disparó una serie de interrogantes cuya respuesta se fue configurando paulatinamente a la luz de los aciertos y dificultades que presentaba la atención de casos (cada uno con particularidades que instan a la permanente revisión y reelaboración de las prácticas). Entre esos interrogantes podemos mencionar: ¿estamos facultados como institución educativa para intervenir ante casos de violencia? En tal caso, ¿de qué manera? Dictaminar, por ejemplo, una sanción ante un hecho de violencia, ¿faltaría al derecho constitucional? ¿Podrían convivir esos procedimientos con la normativa interna y la legislación externa? En otras palabras, delimitar qué parte de la *ruta crítica* de un caso de violencia es competencia de la Universidad: qué acciones específicas debe atender, sin extralimitarse en competencias del Poder Judicial o la Salud Pública.

Para definir la responsabilidad de la intervención de la Universidad sobre los casos de violencia y/o discriminación por razones de género, fue necesario distinguir grados o niveles de implicancia de acuerdo al vínculo que denunciante y denunciado/a tienen en relación con la institución. De esta manera, creamos tres categorías que nos permiten clasificar tipos de casos y abordajes diferenciados: *externos*, *mixtos* e *internos*³. Los casos *externos* son aquellos en que las partes implicadas en la situación de violencia pertenecen a la comunidad y no guardan vínculo alguno con la Universidad. Los casos *mixtos* son aquellos en los cuales una de las partes (denunciado/a o denunciante) tienen alguna relación con la Universidad y requieren además del asesoramiento y la derivación, el inicio de acciones por parte del Programa (como puede ser, por ejemplo, la notificación al personal que realiza el control de los ingresos sobre una orden de restricción perimetral; o extender a las autoridades una solicitud de justificación de inasistencias para que quien esté atravesando una situación de violencia pueda realizar los trámites y recibir la atención médica correspondiente, sin poner en riesgo su trabajo o la continuidad de sus estudios). Por último, los casos que denominamos *internos* son aquellos en que ambas partes pertenecen al mismo ámbito universitario. Éstos han representado el mayor desafío en la intervención y requerido el diseño de un procedimiento específico, cristalizado posteriormente en la figura de un "Protocolo".

De acuerdo con la referida clasificación, los casos en que la Universidad reúne un mayor grado de competencia para el inicio de acciones son, en primer lugar, los casos *internos* y (con algunas salvedades según sus características) los casos *mixtos*. A este respecto, el dictamen del sumario de la primera intervención realizada

por la Universidad (que se ha convertido en un *caso testigo* en materia de tratamiento institucional de la violencia de género) resulta esclarecedor: "Una primera aproximación a estas circunstancias podría recomendar la incompetencia del Consejo de Escuela o la Universidad en esta segunda cuestión, por el hecho de que se trata de eventos que caen bajo la órbita de competencia de los jueces naturales (civiles y/o penales) y que por el sólo hecho de que un ciudadano sea miembro de una comunidad educativa universitaria, no implica que la casa de altos estudios se atribuya la prerrogativa de juzgar todos los conflictos privados de sus miembros". No obstante "(...) vemos que la potestad sancionadora de la Universidad respecto de un estudiante se fundamenta en la obligación de mantener el desarrollo pacífico de su vida académica" e "intervenir en aquellas circunstancias en que los actos de los estudiantes afecten la vida en la Universidad"⁴.

Esto equivale a decir que si bien la Universidad no ejerce funciones supletorias de la justicia civil y/o penal, posee facultades disciplinarias que le permiten tomar medidas respecto de aquellas conductas que acontezcan o impacten en su ámbito, y sean contrarias a la normativa interna vigente (reglamentos, estatutos, normas de convivencia, etcétera)⁵, despejando la inquietud acerca de la incumbencia de la institución en la toma de atribuciones. Desde 2014 a esta parte, hemos visto un gran avance en estos debates: la pregunta ya no es si a las Universidades les concierne intervenir, sino *cómo*.

PROTOSCOLOS DE INTERVENCIÓN

Saldada ya la discusión acerca de la incumbencia de la Universidad en la intervención de casos internos de violencia de género, retomamos otra de las cuestiones: la convivencia entre la normativa interna y la legislación externa, es decir: articulación *inter* e *intra* institucional. Como hemos visto, la toma de medidas disciplinarias constituye un proceso (complementario, si se quiere pero fundamentalmente) paralelo e independiente de la

SI BIEN LA UNIVERSIDAD NO EJERCE FUNCIONES SUPLETORIAS DE LA JUSTICIA CIVIL Y/O PENAL, POSEE FACULTADES DISCIPLINARIAS QUE LE PERMITEN TOMAR MEDIDAS RESPECTO DE AQUELLAS CONDUCTAS QUE ACONTEZCAN O IMPACTEN EN SU ÁMBITO, Y SEAN CONTRARIAS A LA NORMATIVA INTERNA VIGENTE.

justicia civil y/o penal. Por tanto, nos ocuparemos aquí de las estrategias de articulación *intra* institucional que dieron lugar a la creación de Protocolos en las Universidades Nacionales.

La emergencia de casos de violencia de género en el ámbito universitario evidenció otra complejidad: la insuficiencia de las reglamentaciones existentes para abordar satisfactoriamente este tipo de situaciones, no contempladas al momento en que fueron elaboradas e implementadas y, consecuentemente, la necesidad de contar con procedimientos específicos que garanticen cumplimiento efectivo de lo establecido por la Ley de Protección integral a las mujeres⁶. Surgen entonces los diferentes *Protocolos*, *Planes* y *Procedimientos* para la atención de casos de violencia y/o discriminación por razones de género u orientación sexual en las Universidades Nacionales⁷, instrumentos que son el resultado de la sistematización de procedimientos apropiados para el óptimo tratamiento de los casos. Así, se aprobó en noviembre de 2015 por unanimidad del Consejo Superior, el "Protocolo para la Actuación en Situaciones de Discriminación por razones de Género y/o Violencia de Género de la Universidad Nacional de San Martín"⁸, convirtiéndose en la quinta Universidad del país junto con la Universidad Nacional del Comahue (2014), la Universidad Nacional de Rosario (2014), la Universidad Nacional de La Plata (2015) y la Universidad Nacional de Córdoba (2015) que cuenta con Protocolos⁹ contra la Violencia de Género.

Hoy, nuestro Programa hace efectivo un procedimiento institucional, a través del Protocolo y de la Consejería contra la Violencia de Género, que le garantiza a la persona que realiza una denuncia, la atención y la elaboración de un "informe de situación"¹⁰ a partir de su testimonio, la derivación terapéutica (si el caso lo requiere) y las acciones administrativas y legales para la resolución del conflicto.

ANÁLISIS DE LOS CASOS

Como se ha mencionado, el PcVG se lanza en el mes de febrero de 2014. A partir de entonces, se ha intervenido hasta la actualidad en un total de 62 casos¹¹. De éstos, 26 han sido casos "externos", 16 casos "internos" y 20 casos "mixtos".

En relación con la distribución por año, observamos en el cuadro 1 que se fueron incrementando; en el año 2016 principalmente y teniendo en cuenta que la cuantificación llega hasta el mes de julio. Lo que también es destacable es que si bien el mayor número de casos atendidos en el último año ha sido de 10 casos mixtos, los casos internos presentan un incremento paulatino año a año (3 en 2014; 6 en 2015 y 7 en 2016) y los casos externos fueron disminuyendo. ►

ES INDISPENSABLE, SI SE QUIERE PENSAR Y/O PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DESDE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, ABORDAR INTEGRALMENTE LA PROBLEMÁTICA Y AVANZAR POR SOBRE LOS ENFOQUES PUNITIVISTAS O ESTIGMATIZANTES.

▶ CUADRO 1:

CANTIDAD DE CASOS ATENDIDOS POR AÑO Y CATEGORÍA DEL CASO

Año	Externo	Interno	Mixto	Total
2014	13	3	6	22
2015	6	6	4	16
2016	7	7	10	24
Total	26	16	20	62

Elaboración propia a partir de la base de datos del PcVG.

En relación con el género de las personas que han denunciado, vemos en el cuadro 2 que la mayoría han sido mujeres, una pequeña porción varones y un caso de "género disidente". Respecto de las personas que han sido denunciadas, en el cuadro 3 observamos que la mayoría han sido varones, que en 4 casos han sido denunciadas mujeres y en 3 casos se denunciaron grupos de estudiantes.

CUADRO 2:
GÉNERO DE LA PERSONA QUE REALIZÓ LA DENUNCIA

Género	Casos
Mujer	56
Varón	3
Género disidente	1
Denuncia grupal	1
Sin datos	1
Total	62

Elaboración propia a partir de la base de datos del PcVG.

CUADRO 3:
GÉNERO DE LA PERSONA QUE FUE DENUNCIADA

Género	Casos
Mujer	4
Varón	47
Denuncia a grupo	3
Sin datos	8
Total	62

Elaboración propia a partir de la base de datos del PcVG.

En cuanto a las personas que se acercaron al Programa para denunciar una situación de violencia, en el cuadro 4 se observa que en la mayoría de los casos internos han sido estudiantes y en menor medida docentes y no docentes. En los casos mixtos sucede lo mismo (lo que varía es la cantidad de casos): la mayoría de las denuncias han sido de estudiantes, docentes y no docentes hacia personas externas a la Universidad. En sólo un caso una persona externa denunció a una persona de la institución.

CUADRO 4:
TIPO DE CASO POR TIPO DE PERSONA QUE DENUNCIA

Denunciante/Casos	Alumnx	Docente	No docente	Tercerizado	Jerarquía	Externo	Total
Interno	12	1	3	0	0	0	16
Mixto	15	2	2	0	0	1	20
Externo	0	0	0	0	0	26	26
Total	27	3	5	0	0	27	62

Elaboración propia a partir de la base de datos del PcVG.

En relación con las personas que han sido denunciadas observamos que en su mayoría han sido estudiantes y docentes (6 y 5 casos, respectivamente). Les siguen los no docentes, el personal jerárquico de la Universidad y los tercerizados (cada uno con dos casos). Si desagregamos los datos, y nos detenemos en los casos internos

volvemos a observar que la mayoría han sido estudiantes y docentes. En los casos mixtos encontramos un docente denunciado por una persona externa a la Universidad y el resto son todas personas que no tienen ningún vínculo con la Universidad por personas que sí lo tienen.

CUADRO 5:
TIPO DE CASO POR TIPO DE PERSONA DENUNCIADA

Denunciado/Casos	Alumnx	Docente	No docente	Tercerizado	Jerarquía	Externo	Sin datos	Total
Interno	6	4	2	2	2	0	0	16
Externo	0	1	0	0	0	16	3	20
Mixto	0	0	0	0	0	26	0	26
Total	6	5	2	2	2	42	3	62

Elaboración propia a partir de la base de datos del PcVG.

Por último, es importante destacar los tipos de violencias que han sido denunciadas en el Programa. En su totalidad fueron violencias cruzadas, es decir, en ningún caso se denunció un solo tipo sino que fueron más de dos. La violencia psicológica ha sido la de mayor peso: 33 de 62 casos totales. Le siguen la violencia física (15 casos), la violencia simbólica (13 casos) y la violencia sexual (11 casos) con cantidades importantes. En menor medida la violencia jerárquica y el abuso de poder misógino (8 y 5 casos, respectivamente) y dos casos han denunciado discriminación por orientación sexual.

En síntesis, podemos inferir del análisis de los casos, por un lado, que si bien las mujeres fueron las que más han denunciado no podemos subestimar y debemos comprender los casos donde ellas han sido las protagonistas de las denuncias. También son importantes los casos de discriminación por orientación sexual. Y, por otro lado, el estatus de las personas denunciadas: evidenciamos que los estudiantes concentran la mayor cantidad de casos, las denuncias a docentes, no docentes y personal jerárquico ponen de manifiesto un fenómeno que debemos profundizar en el conocimiento y trabajar a futuro.

REFLEXIONES FINALES

En el artículo se presentaron, en el primer apartado, las perspectivas teóricas hegemónicas sobre la violencia de género y se plantearon otros abordajes posibles frente a los victimizantes. En la segunda y tercera sección, a la luz de estos nuevos enfoques, se llevó a cabo una descripción de los casos en los cuales interviene el PcVG y la aplicación de los protocolos de acción. En un recorrido breve que pretendió echar luz sobre la especificidad del tratamiento de la violencia en las instituciones educativas de nivel superior.

En relación con el debate teórico aquí presentado, en torno a la violencia de género, desde el PcVG consideramos indispensable, si se quiere pensar y/o prevenir la violencia contra las mujeres desde las instituciones públicas, abordar integralmente la problemática y avanzar por sobre los enfoques punitivistas o estigmatizantes. Esto es una invitación a la comunidad académica a poner en cuestión los fundamentos mismos de los paradigmas con que se ha estudiado la violencia de género, así como participar activamente del debate sobre cuáles son los marcos teóricos más apropiados para tra-

- bajar la violencia cuando ésta debe ser abordada considerando a las distintas partes implicadas.

Respecto al trabajo inmediato que realiza el PcVG, el mismo se basa en contener a los casos a partir de un trabajo asociativo con distintos actores de la comunidad y de la Universidad involucrados en cada caso, realiza un seguimiento de los mismos y vehiculiza la aplicación de los protocolos. Asimismo, se dictan capacitaciones y desarrollan tareas de sensibilización a partir de charlas, grupos de estudios, radios abiertas, entre otros dispositivos; y se generan datos estadísticos sobre la violencia. Consideramos que estas apuestas de máxima que implican instancias educativas y de formación son las que nos permitirán repensar la violencia y poder abonar para tipos de vínculos más equitativos.

Por último, un aspecto que no fue trabajado en el artículo y que amerita un extenso debate son las *sanciones*. Consideramos que es necesario interpelarnos sobre la efectividad de las sanciones que contemplan nuestros reglamentos y hasta qué punto resultan adecuadas para que el sujeto violento revise y transforme sus prácticas. Nos parece que se deberían crear mecanismos de sanción cuya resolución del problema no sea la expulsión de quien ejerció la violencia. No sólo porque supone, dicho vulgarmente, "patear afuera" el problema, sino porque significa desentenderse de la responsabilidad pedagógica como institución formativa.

Sostenemos que estos debates deberían trascender las Universidades como instituciones individuales y generarse en espacios colectivos como la Red Interuniversitaria por la Igualdad de Género y contra las Violencias. La búsqueda de criterios y mecanismos en común hará que las casas de estudio de educación superior tomen conciencia y accionemos en la construcción de espacios con menos discriminación y mejor convivencia. •

Notas

¹ La noción de *violencia de género* trasciende la violencia ejercida contra las mujeres e incluye a todos aquellos cuerpos que no se adecuan a la masculinidad hegemónica (Connell, 1995). La misma existe en tanto hay subordinación de otros grupos, que pueden ser las mujeres en su multiplicidad, pero también los hombres no heterosexuales, ciertos heterosexuales que no cumplen con los estereotipos esperados de masculinidad, o varones de color. Pero en este proyecto nos centramos específicamente en la violencia contra las mujeres, por lo que se utiliza mayormente el concepto de *violencia contra las mujeres*. No obstante, hacemos referencia a la categoría de violencia de género, dado que es el modo en que es teorizada por diferentes autoras la violencia contra las mujeres.

² Ya que, de acuerdo con la Constitución Nacional, Art. 18, las instituciones de educación superior no están facultadas para impartir justicia.

³ Sobre esta clasificación volveremos más adelante en el análisis de casos atendidos.

⁴ Expte. UNSAM N° 1247/2013.

⁵ Las Universidades se encuentran facultadas, bajo la figura de la autonomía institucional que se les confiere constitucionalmente (Art. 75, Inciso 19) y las atribuciones que les confiere la Ley Nacional de Educación Superior 24521 (Art. 29, Inciso I), a dictar sus propias reglamentaciones internas así como a establecer el régimen de convivencia.

⁶ Ley Nacional 26485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales, y el Decreto Reglamentario 1011/2010.

⁷ La mayoría de los Protocolos aprobados en la actualidad no se circunscriben al cumplimiento de Ley 26485 sino que avanzan más allá de ella, incorporando también otra demanda de agenda feminista: la violencia y/o discriminación por razones de identidad de género, expresión de género u orientación sexual.

⁸ UNSAM. RCS N° 230/15. Cabe mencionar que este documento es la reelaboración del Protocolo para los casos de violencia por razones de identidad de género y/o orientación sexual, aprobado por Disposición Decanal N° 41/15 en la Escuela de Humanidades, en mayo de 2015, el cual representó el mayor antecedente e insumo para el Protocolo de validez en toda la Universidad aprobado luego por el Consejo Superior.

⁹ Posteriormente, se sumaron la Universidad de Buenos Aires (2015), la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (2016) y la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (2016), alcanzando el 15% de las Universidades Nacionales del país. Otras tantas ya se encuentran en proceso de elaboración.

¹⁰ Instrumento administrativo elaborado sobre la base de la entrevista que realiza el personal especializado del PcVG y a partir del cual se notifica a las autoridades institucionales involucradas.

¹¹ Estamos contabilizando a partir del mes de febrero de 2014 hasta el mes de julio de 2016 inclusive.

Referencias bibliográficas

- Bataille, G. (2010). *El erotismo*. Buenos Aires, Tusquets.
- Connell, R. W. (1995). "The Social Organization of Masculinity", en *Masculinities*. Berkeley, University of California Press.
- Femenías, M. L. y Soza Rossi, P. (2009). "Poder y violencia sobre el cuerpo de las mujeres", en *Revista Sociologías*, N° 21.
- Gregori, M. F. (1993). *Cenas e Queixas -um estudo sobre relações violentas, mulheres e feminismo*. San Pablo, Paz e Terra/AN-POCS.
- Gregori, M. F. (2003). "Relações de violência e erotismo", en *Cadernos Pagu*, vol. 20.
- Osborne Verdugo, R. (2008). "De la 'violencia' (de género) a las 'cifras de la violencia': una cuestión política", en *Revista de Metodología de Ciencias Sociales*, N° 15.
- Osborne Verdugo, R. (2009). "Construcción de la víctima, destrucción del sujeto: el caso de la violencia de género", en *Jornadas Feministas de Granada*.
- Palumbo, M. (2015). *Las dinámicas de la violencia contra las mujeres y el amor en los primeros noviazgos juveniles en el Área Metropolitana de Buenos Aires*. Tesis de Maestría no publicada, FCS-UBA.
- Vázquez Laba, V. y Rugna, C. (2016). "Aulas sin violencia, Universidades sin violencia. El desafío de la investigación, la formación y la intervención en violencia de género en el nivel de educación superior", en *Revista del Instituto de Investigaciones de Ciencias de la Educación*, Facultad de Filosofía y Letras, UBA (en prensa).
- Vélazquez, S. (2006). *Violencias cotidianas, violencia de género. Escuchar, comprender, ayudar*. Buenos Aires, Paidós.

#NiUnaMenos en Sociales

La Facultad de Ciencias Sociales de la UBA dice No a la violencia de género

Sabemos que la violencia sexual y la discriminación basada en el género son perpetradas contra varones y mujeres en diferentes circunstancias y ámbitos de la vida social. Sin embargo, debido a complejos factores de tipo cultural e histórico, las mujeres, cualquiera sea su edad, constituyen la población mayormente afectada por esas formas de violencia y discriminación.

Hoy, las mujeres son asesinadas, golpeadas y maltratadas sólo por ser mujeres; miles de jóvenes permanecen secuestradas por las redes de trata para la explotación sexual, que cuentan con la complicidad y hasta la participación activa de las fuerzas de seguridad y de funcionarios políticos y judiciales; y más de 300 mujeres jóvenes y pobres siguen muriendo cada año por la negativa a dar tratamiento y aprobar en el Congreso el proyecto de ley presentado desde hace ya diez años por la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto legal, seguro y gratuito.

Tenemos en nuestra comunidad activos militantes, investigaciones, experiencias de intervención y saberes sobre el tema. Representando esas trayectorias, Sociales es la única Facultad de la Universidad de Buenos Aires que cuenta con una Comisión ad hoc de género y violencia en el Consejo Directivo, creada a finales de 2015 con representantes de los tres claustros. En 2016 la Resolución (D) 1983 dispuso además la creación de la Comisión ad hoc "No a la violencia de género", integrada por representantes docentes, autoridades y no docentes, cuya función es atender situaciones de violencia según los principios de respeto, privacidad y no revictimización a través de una casilla de correo electrónico para recibir consultas y brindar asesoramiento.

Asimismo, Sociales ha tenido una muy activa participación en el tratamiento y aprobación del "Protocolo de intervención institucional ante denuncias por violencia de género, acoso sexual y discriminación de género" aprobado por el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires el 9 de diciembre de 2015 por Resolución 4043. El Protocolo considera que uno de los objetivos de esta Universidad es la formación y el desarrollo integral de las personas que integran la comunidad universitaria, que constituyen su principal activo, generando, para ello, espacios de trabajo y de estudio respetuosos con la dignidad de las personas y sus derechos fundamentales. Para que esto se produzca, la condición necesaria es que la Universidad sea un espacio libre de violencia, física o psíquica, contra las personas y exento de discriminación.

Por ello desde la Facultad de Ciencias Sociales sostenemos un compromiso para no tolerar acciones de violencia o discriminación y reconocemos la necesidad de prevenir estas situaciones y erradicarlas, cuando aparezcan, de forma que se preserven la dignidad y los derechos fundamentales de las personas que integran nuestra comunidad universitaria, porque #VivasNosQueremos.